



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 220/2007

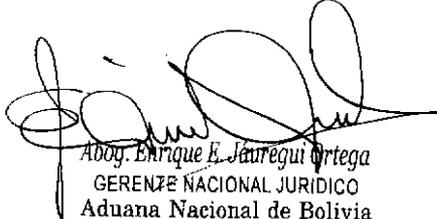
La Paz, 08 de octubre de 2007

REF: DECRETO SUPREMO No. 29291 DE 01-10-07 QUE
AMPLIA EL DIFERIMIENTO TEMPORAL A CERO POR
CIENTO (%) DEL GRAVAMEN ARANCELARIO PARA
LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 29291 de 01-10-07 que
amplia hasta el 31 de diciembre de 2007, el diferimiento temporal a cero por ciento (%) del
Gravamen Arancelario para la importación de productos alimenticios.



EEJO/arql


Abog. Enrique E. Jauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

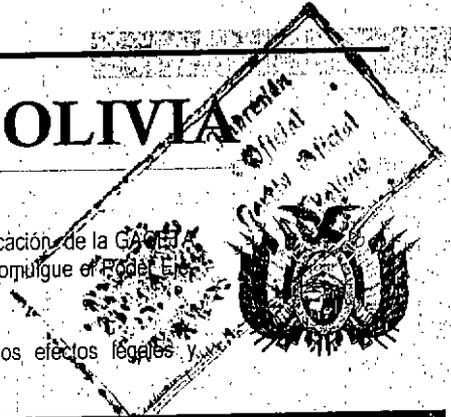
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3029

Año XLVII La Paz - Bolivia 2 de octubre de 2007

Contenido:

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

3741

3742

3743

DECRETOS

29279

29280

29281

29282

29283

29284

29285

29286

29287

29288

29289

29290

29291

RESOLUCIONES SUPREMAS

227528 - 227544

LEYES

3741 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

3742 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Aprueba la ratificación del "Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Italia", referente a disponibilidad de concesión de financiamiento de crédito por un monto total de Euros 25.000.000.- (Veinticinco Millones 00/100 de Euros), para la construcción del Proyecto "MISICUNI II", suscrito en la ciudad de La Paz en fecha 13 de febrero de 2007.

3743 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, realizar los trámites que correspondan en cumplimiento a normas legales en vigencia, que permitan la licitación, adjudicación y ejecución con cargo a sus recursos económicos del tramo del Proyecto Caminero: Puente Arce - Aiquile - La Palizada y Paracaya - Arani - Mizque - Aiquile, en su jurisdicción departamental.

DECRETOS

29279 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA, al ciudadano JOSE KINN FRANCO, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.



- 29280 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, el Contrato de Préstamo por \$us21.000.000.- (VEINTIÚN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) destinados a financiar el Proyecto "Rehabilitación de la Carretera La Guardia - Comarapa".
- 29281 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE HACIENDA, a la ciudadana CELINDA SOSA LUNDA, Ministra de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia del titular.
- 29282 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano ALFREDO OCTAVIO RADA VELEZ, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.
- 29283 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, al ciudadano WALKER SAN MIGUEL RODRIGUEZ, Ministro de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del titular.
- 29284 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Restituye al Servicio Nacional de Administración de Personal - SNAP, la función de coordinar y administrar la gestión y asignación de becas.
- 29285 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de Potosí, incrementar la partida presupuestaria 46200 "Para Construcciones de Bienes de Dominio Público", por un monto de Bs2.562.660.- (DOS MILLONES QUINIEN-TOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), con recursos existentes en la partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos", para estudios de preinversión de los proyectos "Construcción Camino Asfaltado Cruce Ventilla - Macha, - Colquechaca" y "Construcción Camino Asfaltado Betanzos - Quivi Quivi", de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.
- 29286 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Modificase el Numeral 03.03.B de la Sección 03 del Decreto Supremo N° 25356 de 19 de abril de 1999.
- 29287 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Autoriza a las empresas públicas nacionales estratégicas, la construcción de infraestructura productiva para sus procesos de producción, en la modalidad de contratación directa.

- 29288 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano JOSE KINN FRANCO, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 29289 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA, al ciudadano LUIS ALBERTO ARCE CATA-CORA, Ministro de Hacienda, mientras dure la ausencia de la titular.
- 29290 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE SALUD Y DEPORTES, al ciudadano WALTER DELGADILLO TERCEROS, Ministro de Trabajo, mientras dure la ausencia de la titular.
- 29291 1 DE OCTUBRE DE 2007.- Amplia hasta el 31 de diciembre de 2007, el diferimiento temporal a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario para la importación de productos alimenticios establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

RESOLUCIONES SUPREMAS

DEL N° 227528 AL N° 227544

RESOLUCIONES PEFECTURALES

DEL N° 1 - 2812 AL N° 1 - 2850
DEL N° 6 - 0318 AL N° 6 - 0323
Y EL N° 9 - 0032

ARTICULO ÚNICO.- Designase **MINISTRO INTERINO DE SALUD Y DEPORTES**, al ciudadano **WALTER DELGADILLO TERCEROS**, Ministro de Trabajo, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 29291

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 29090 de 4 de abril de 2007, se difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario a la importación de los productos alimenticios señalados en el Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo.

Que mediante Decreto Supremo N° 29182 de 2 de julio de 2007, se amplía por noventa días adicionales el diferimiento del Gravamen Arancelario, establecido en el Decreto Supremo N° 29090.

Que conforme al Artículo 7 de la Ley 2492 de 2 de Agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, el Poder Ejecutivo está facultado a establecer, mediante Decreto Supremo, la alícuota del Gravamen Arancelario aplicable a la importación de mercancías.

Que el Decreto Supremo N° 29040 de 28 de febrero de 2007, declara Situación de Desastre Nacional y establece en Anexo el listado de Municipios afectados por el fenómeno de "El Niño".

Que el Artículo 27 de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, establece que declarada la situación de Desastre y/o Emergencia, conforme a lo dispuesto en la citada

Ley, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en el ordenamiento jurídico vigente sobre la materia.

Que el diferimiento del Gravamen Arancelario al cero por ciento, es una medida de corto plazo para compensar la elevación de los precios internacionales de los productos alimenticios y evitar que se afecte al consumidor final, mientras se apoya y fortalece la producción agropecuaria a nivel nacional, de acuerdo a la política de soberanía alimentaria que lleva adelante el Gobierno Nacional.

Que la Decisión 669 de 13 de julio de 2007, de la Comunidad Andina de Naciones, suspende temporalmente la obligación de aplicar las Decisiones 370, 371 y 465 de dicha Comunidad, pudiendo efectuarse modificaciones arancelarias, procurando salvaguardar el interés de los países miembros que estaban obligados al cumplimiento de las decisiones, cuya aplicación se encuentra temporalmente suspendida.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar hasta el 31 de diciembre de 2007, el diferimiento temporal a cero por ciento (0%) del Gravamen Arancelario para la importación de productos alimenticios establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

El plazo establecido en el presente Decreto Supremo se aplica desde el día siguiente de la fecha de vencimiento determinada en el Decreto Supremo N° 29128 de 2 de julio de 2007, que amplía el plazo inicialmente otorgado en el Decreto Supremo N° 29090 de 4 de abril de 2007.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos, de Hacienda, de Producción y Microempresa y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de octubre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celi-ma Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE HACIENDA E INTERINO DE PRODUCCION Y MICROEMPRESA**, Abel Mamani Marca, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO E INTERINO DE SALUD Y DEPORTES**, María Magdalena Cajías de la Vega.

ANEXOD.S. 29291

Producto	Subpartida Arancelaria
Trigo duro para siembra	1001.10.10.00
Los demás trigos duros	1001.10.90.00
Trigo para siembra	1001.90.10.00
Los demás trigos	1001.90.20.00
Harina de trigo	1101.00.00.00
Morcajo (Tranquillón)	1001.90.30.00